



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ELABORAR UN PROGRAMA QUE ACTUALICE LOS SEMÁFOROS PEATONALES AUDITIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La integración de las personas con discapacidad en la Ciudad de México presenta aún bastantes retos y barreras a vencer; una de ellas, es la falta de semáforos auditivos peatonales en la Ciudad de México, que permita a las personas con discapacidad visual, poder cruzar cualquier calle o cruce peatonal en la Ciudad de México.

Si bien es cierto que estos semáforos auditivos ya son una realidad en nuestra ciudad, también es cierto que son pocas las calles y pocos los cruces que cuentan con esta nueva tecnología, que permita a todas las personas con discapacidad visual en nuestra Ciudad, poder desplazarse en las calles de la capital.

Por ello, la presente iniciativa pretende dotar de facultades a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a efecto que elabore programas y acciones de actualización de los semáforos auditivos peatonales en la Ciudad de México.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, ello en virtud de que, la propuesta presentada representa un impacto social benéfico para personas con

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 31 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/QrQXRJr>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



discapacidad visual en la Ciudad de México, independientemente si se trata de hombres o mujeres.

IV. Argumentos que la sustenten;

En América Latina y el Caribe se estima que hay 140 millones de personas con discapacidad, pero solo un 3% tiene acceso a servicios de rehabilitación u otra oferta que impulse su desarrollo.

Comúnmente, se entiende la discapacidad como aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, y que a largo plazo afecta a la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

Este concepto, puede resultar incluso peyorativo, y ha evolucionado favorablemente, a tal punto que las Naciones Unidas (ONU) la ha reconocido en 2006 mediante la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, destinadas a proteger los derechos y la dignidad de quienes la padecen en todo o parte.

En el Censo 2020, el INEGI contó en el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población de México. Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún “problema o condición mental”.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



En la infografía que presentó el INEGI se puede observar que la variable de condición mental se contabiliza de distintas formas: por separado y sumándola ya sea a la de «personas con discapacidad» o a la de «personas con limitación». Al igual que en el Censo 2010, hubo un esfuerzo por incluir una pregunta sobre el tema; en este caso fue: «¿Tiene algún problema o condición mental? (autismo, esquizofrenia, síndrome de Down, etcétera).

Por lo que hace a la distribución por edad, la mayor parte, el 40.9%, se concentra en el grupo de mayores de 60 años, luego están los de 30 a 59 años, 29.8%, enseguida los de 18 a 29, 9.8%, y al final los menores de 17 años, 9.1%; esto es al contrario de lo que ocurre con la población sin discapacidad, donde el grupo de edad más grande se ubica entre la franja de edad de 30 a 59 años. Y en la medida en que la población vaya envejeciendo, aumentará la tasa de discapacidad.

Sobre el tipo de limitaciones que se reportaron en el Censo 2020, llama la atención la cantidad de personas que no pueden ver aún usando lentes, lo que podemos entender como discapacidad visual, pues ya es ligeramente superior a la cantidad de personas con limitación para caminar, o discapacidad motriz.

En mediciones anteriores, la motriz siempre agrupaba a la mayor cantidad de personas, con amplia distancia con relación a las otras discapacidades: la visual, auditiva, cognitiva o intelectual y la condición mental. Dicho de otro modo, está aumentando la población de personas ciegas o con baja visión. Será en los

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



@rrubiot



@ricardorubio



55 7465 3407

Doc ID: e6794a80a8dd353e7e7afd1cb3d9a9bf160b164



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



resultados del cuestionario ampliado, que se darán a conocer en marzo, cuando se verá cuál es la causa de la discapacidad en cada caso.

Cabe mencionar que en la infografía del INEGI, el porcentaje de personas con limitación para ver se muestra ligeramente abajo del porcentaje de personas con limitación para caminar, pero al revisar las cifras en los tabuladores vemos que tanto en los resultados generales, como en los datos por estado y por tipo de limitación o discapacidad, la cantidad de personas con discapacidad visual supera a las que manifiestan discapacidad motriz. En sus tabulados, el INEGI advierte que una misma persona puede presentar más de una discapacidad y por ello la suma de los porcentajes rebasa el 100%. Es posible que haya un ajuste en estos datos cuando se de a conocer el cuestionario ampliado, en marzo próximo. Recordemos que en un ejercicio como este, la forma de preguntar determina los resultados que se obtienen.

Total	20,838,108	100%
Limitación para caminar	8, 096, 386	38.8%
Para ver	12, 727, 653	61.0%
Para escuchar	5,104,664	24.4%
Para hablar o comunicarse	2,234,303	10.7%
Para atender el cuidado personal	2,430,290	11.6%
Para recordar o concentrarse	4,956,420	23.7%
Condición mental	1,590,583	7.6%

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Por otro lado en la Ciudad de México, existen aproximadamente 3 mil 412 intersecciones con semáforos, de las cuales únicamente 110 tienen un dispositivo sonoro, es decir, solamente el tres por ciento de los semáforos en la Capital del país, ayuda a las personas con discapacidad visual a cruzar las calles.

De conformidad con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, los peatones son las principales víctimas mortales en los incidentes viales.

En virtud de lo anterior, se considera prioritario legislar para garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad visual, que como ya se ha expuesto, ha incrementado en últimas fechas en la capital del país.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. - Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² establece que:

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

SEGUNDO. - En cuanto a la constitucional local, la Constitución Política de la Ciudad de México deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México³, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el

²Visible en la siguiente liga, consultada el 21 de septiembre de 2021 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf

³ Visible en la siguiente liga, consultada el 21 de septiembre de 2021 en:

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66319/69/1/0

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



inciso a) del apartado D del artículo 29, faculta a este cuerpo Colegiado
Parlamentario para:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. Ordenamientos a modificar;

Lo es en especie el artículo **33** de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

VIII. Texto normativo propuesto.

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente: I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público; II. Emitir la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad; III. Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas y equipo con el que deben contar las unidades de transporte público; IV. Verificar que las nuevas unidades de transporte público cuenten con las medidas necesarias de accesibilidad y equipamiento	Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente: I. a IX. (...)
---	--

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



@rrubiot



@ricardorubio



55 7465 3407

Doc ID: e6794a80a8dd353e7e7afd1cb3d9a9bf160b164



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

básico, que garanticen el acceso a las personas con discapacidad; V. Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del programa sobre accesibilidad y del Manual de Equipamiento Básico; VI. Difundir los estímulos fiscales y reconocimientos a los que tienen derecho los propietarios de las unidades de transporte público, que realicen las adecuaciones de accesibilidad y equipamiento básico en sus vehículos, para ofrecer el servicio a las personas con discapacidad; VII. Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema Integrado de Transporte Público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el	
---	--

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

personal que labora en la Secretaría; y IX. Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad con las ayudas técnicas que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad. Sin correlativo.	X. Elaborar y ejecutar programas y acciones permanentes de actualización de semáforos peatonales auditivos en todos los cruces peatonales de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad visual;
--	---

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona una fracción X al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente:

- I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

- II. Emitir la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;
- III. Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas y equipo con el que deben contar las unidades de transporte público;
- IV. Verificar que las nuevas unidades de transporte público cuenten con las medidas necesarias de accesibilidad y equipamiento básico, que garanticen el acceso a las personas con discapacidad;
- V. Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del programa sobre accesibilidad y del Manual de Equipamiento Básico;
- VI. Difundir los estímulos fiscales y reconocimientos a los que tienen derecho los propietarios de las unidades de transporte público, que realicen las adecuaciones de accesibilidad y equipamiento básico en sus vehículos, para ofrecer el servicio a las personas con discapacidad;
- VII. Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema Integrado de Transporte Público, respecto de los derechos y

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;

- VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y
- IX. Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad con las ayudas técnicas que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.
- X. Elaborar y ejecutar programas y acciones permanentes de actualización de semáforos peatonales auditivos en todos los cruces peatonales de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad visual;

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 23 días del mes de abril del año 2025.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	inic
Nombre de archivo	Iniciativa_progra...s_auditivos_.docx
Id. del documento	e6794a80a8ddf353e7e7afd1cb3d9a9bf160b164
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	22 / 04 / 2025 19:54:17 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	22 / 04 / 2025 19:54:24 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	22 / 04 / 2025 19:54:35 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	22 / 04 / 2025 19:54:35 UTC	Se completó el documento.